San Lorenzo, 05 de junio del 2023.-

NOTA DOC N° 682/2023

Señores
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A

Presente

Al tiempo de saludar cordialmente nos dirigimos a usted en el marco del Contrato suscrito en fecha 5 de diciembre de 2022 entre SENACSA y la Firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., resultado de la adjudicación de la **LPN N° 12/2022 "DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - PLURIANUAL"- ID 418.786**, a los efectos de comunicarle que ha sido dispuesto la suspensión de la ejecución del contrato individualizado precedentemente.

La suspensión es consecuencia de las observaciones emitidas por parte de la DNCP mediante Notas DNC N° 2706 y 3284/2023, respecto a la modificación contractual, indicando y reiterando, entre otras cosas, lo siguiente: *"...se solicita remitir la nota del fabricante, del por qué se encuentra imposibilitado de cumplir con la obligación asumida del contrato original, así como también se solicita adjuntar los documentos respaldatorios de la fuerza mayor invocada..."*

Por lo expuesto, le notifico la Resolución N° 745 del 01 de junio del 2023, por la cual se autoriza la suspensión del referido contrato y se emplaza por el periodo de 20 días hábiles, a partir de la presente notificación, presente las documentaciones que evidencien la imposibilidad del fabricante de cumplir con la obligación asumida en el contrato original, en virtud de la fuerza mayor invocada.

Sin otro particular, y aguardando la remisión de las documentaciones mencionadas, dentro del plazo indicado, a fin de subsanar las observaciones de la DNCP, me despido de ustedes muy atentamente.

SENACSA Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DOC/LM

datasystems SAECA
Victoria Verano
05/06/2023 12:06 hs

RESOLUCIÓN N° 745 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA "DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2022 "DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - PLURIANUAL" - ID N° 418.786.

San Lorenzo, 01 de junio de 2023

VISTO: El Memorándum D.O.C. N° 653/2023, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, solicita la suspensión de la ejecución del contrato suscrito con la firma Data Systems S.A.E.C.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/2022 *"Digitalización de Documentos - Plurianual" - ID N° 418.786*, Expediente SAES N° 31.291; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1766/2022 se ha adjudicado a la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. la Licitación Pública Nacional N° 12/2022 *"Digitalización de Documentos - Plurianual" ID N° 418.786*, por lo que se suscribió el contrato de fecha 5 de diciembre de 2022.

Que, por Resolución del SENACSA N° 381, de fecha 28 de marzo de 2023, se ha autorizado la suscripción de la adenda al contrato con DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., a fin de modificar el modelo del equipo para el ítem N° 3 "Servidor", por motivos de fuerza mayor invocada por dicha empresa, cuya adenda fue formalizada en fecha 3 de abril de 2023.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante las Notas DNC N° 2706 y 3284/2023, ha emitido observaciones respecto a la modificación contractual, indicando y reiterando, entre otras cosas, lo siguiente: *"...se solicita remitir la nota del fabricante, del por qué se encuentra imposibilitado de cumplir con la obligación asumida del contrato original, así como también se solicita adjuntar los documentos respaldatorios de la fuerza mayor invocada...".*

Que, conforme a la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, las funciones y atribuciones de la DNCP son, entre otros: *"c) verificar la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público; s) intervenir de oficio o a petición fundada de parte en los procedimientos de contratación pública y/o en la ejecución de los contratos, y como consecuencia, cuando corresponda, ordenar las modificaciones o anular los términos y/o requisitos de los llamados, así como anular los procedimientos y/o los contratos que no se ajusten a las*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 745 .-

disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su reglamentación; t) regular y verificar los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución…".

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido conforme al Dictamen DAL/DOC N° 15/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, recomendando que: *"…se proceda a la suspensión de la ejecución contractual de la Licitación Pública Nacional N° 12/2022 "Digitalización de Documentos - Plurianual" ID N° 418.786, hasta tanto se subsane lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emplazando a la firma adjudicada DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. que en el periodo de veinte (20) días hábiles gestione y remita los respaldos documentales que evidencien la imposibilidad del fabricante de cumplir con la obligación asumida en el contrato original".*

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Artículo 14 de la Ley Nº 2426/2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suspensión de la ejecución del contrato suscrito con la firma "DATA SYSTEMS S.A.E.C.A." en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/2022 *"Digitalización de Documentos - Plurianual" - ID N° 418.786*, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

2° Emplazar a la firma "DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.", para que en el periodo de veinte (20) días hábiles, gestione y remita los respaldos documentales que evidencien la imposibilidad del fabricante de cumplir con la obligación asumida en el contrato original, en virtud de la fuerza mayor invocada.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente